



GIRARDOT

Colombia - Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Girardot

Secretaría de Educación de Girardot
DESPACHO SECRETARIA DE EDUCACION



GIRARDOT
PARA SEGUIR AVANZANDO

RESOLUCION No. 0997
(OCTUBRE 30 DE 2019)

"Por la cual se establece el Calendario Académico General del año 2020 para todos los Establecimientos Educativos Estatales de Educación Formal del Municipio de Girardot y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL DE GIRARDOT,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 077 de 2019 del despacho del señor Alcalde, Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, Decreto 1373 de Abril 24 de 2007, el Decreto No. 1278 de 2002, El Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, como máxima entidad y líder del sector educativo del país, atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.2 del **Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamento del Sector Educación-** se permite señalar las orientaciones generales a las entidades territoriales certificadas en educación para expedir cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADEMICO** para los establecimientos educativos estatales, el cual deberá fijarse antes del 1º de Noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1º de Julio para el calendario B.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la **Circular 34 del 13 de Septiembre de 2019**, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación con las orientaciones para la elaboración del calendario Académico escolar 2020-2021

Que el calendario para los **"Directivos Docentes y Docentes** de los establecimientos educativos será de:

a)- **Cuarenta (40) semanas de trabajo académico**, con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales. En estas semanas los docentes atenderán la asignación académica y otras actividades curriculares complementarias, dando cumplimiento al mandato de los artículos **2.4.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015**.

b)- **Cinco (5) semanas de actividades desarrollo institucional** que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, esto con fundamento en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes tienen receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo **2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015**

c) **"Siete (7) semanas de vacaciones"** en el año.

Que el Calendario para estudiantes será de:

i)- **Cuarenta (40) semanas de trabajo académico**, distribuidos en dos periodos semestrales, para que reciban de los educadores la intensidad horaria de que trata los artículos **2.3.3.6.1.6 y 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015**

ii)- **Doce (12) semanas de receso estudiantil**. Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de Octubre según lo ordenado por los artículos **2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015**.

GIRARDOT PARA SEGUIR AVANZANDO.

Carrera 8 con calle 16 esquina. Girardot, Cundinamarca.

Telefax (0x1)-8352489 E-mail: despachoseceducacion@semgirardot.gov.co



GIRARDOT

Colombia - Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Girardot

Secretaría de Educación de Girardot
DESPACHO SECRETARIA DE EDUCACION



GIRARDOT
PARA SEGUIR AVANZANDO

La fecha de Inicio del calendario 2020, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2019, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario.

El concepto de **SEMANA** al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo, por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en **SEMANAS** como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada, en días pertenecientes a diferentes semanas o meses

La jornada de excelencia educativa (**Día E**) establecida en el artículo **2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015**, debe ser incorporada al Calendario Académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para cada anualidad

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. FIJACION DEL CALENDARIO ACDEMICO: Por la presente Resolución se establecen los parámetros generales del Calendario Académico del año escolar **2020** para los establecimientos educativos estatales del municipio de Girardot, así:

DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: Cuarenta (40) semanas de actividades académicas, distribuidas en dos (2) periodos semestrales a saber:

Primer Periodo Semestral: Del 27 de Enero al 21 de Junio de 2020
Segundo Periodo Semestral: Del 06 de Julio al 29 de Noviembre de 2020

ESTUDIANTES: Cuarenta (40) semanas de actividades académicas, distribuidas en cuatro (4) periodos académicos a saber:

Primer Periodo: Del 27 de Enero al 05 de Abril de 2020
Segundo Periodo: Del 13 de Abril al 21 de Junio de 2020
Tercer Periodo: Del 06 de Julio al 13 de Septiembre de 2020
Cuarto Periodo: Del 14 de Septiembre al 29 de Noviembre de 2020

Para las Instituciones Educativas que ofrecen Educación de Adultos, se reglamentaran por lo señalado en el Decreto 3011 de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Girardot además de las cuarenta semanas de trabajo académico con estudiantes dedicaran **Cinco** (5) semanas de actividades de desarrollo institucional distribuidas así:

Primera semana: Del 13 al 19 de Enero de 2020
Segunda semana: Del 20 al 26 de Enero de 2020
Tercera semana: Del 06 al 12 de Abril de 2020 – Semana santa-
Cuarta Semana: Del 05 al 11 de Octubre de 2020
Quinta semana: Del 30 de Noviembre al 06 de Diciembre de 2020

El desarrollo institucional comprende el tiempo dedicado por los docentes y directivos docentes, durante los días laborales de las semanas antes mencionadas, a las siguientes actividades.



GIRARDOT

Colombia - Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Girardot

Secretaría de Educación de Girardot DESPACHO SECRETARIA DE EDUCACION



- Formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajuste del Proyecto Educativo Institucional (Plan de Mejoramiento Institucional).
- Formulación, monitoreo y evaluación, seguimiento y ajuste del plan operativo del establecimiento educativo.
- Formulación, monitoreo y evaluación, seguimiento y si hubiere lugar modificación del plan de estudios del establecimiento educativo.
- Desarrollo de actividades de actualización de docentes, investigación e innovación.
- Revisión del plan de mejoramiento personal y profesional concertado en la evaluación de desempeño.
- Cualquiera otra actividad de planificación, coordinación, ajuste y semejantes que incida directa o indirectamente en la prestación del servicio, la ejecución del PEI., el plan operativo, el plan de estudios y en general la formación integral del educando.

ARTICULO TERCERO: VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. En cumplimiento de las normas vigentes, las fechas para el disfrute de las Siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los Directivos Docentes (Director de Núcleo, Rectores y Coordinadores) y Docentes al servicio del municipio de Girardot serán distribuidas así:

Primera semana: Del 06 al 12 de Enero de 2020
Segunda semana: Del 22 al 28 de Junio de 2020
Tercera semana: Del 29 al 05 de Julio de 2020
Cuarta semana: Del 07 al 13 de Diciembre de 2020
Quinta semana: Del 14 al 20 de Diciembre de 2020
Sexta semana: Del 21 al 27 de Diciembre de 2020
Séptima semana: Del 28 de Diciembre de 2020 al 03 de Enero de 2021

ARTICULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Las Doce (12) semanas calendario de Receso Estudiantil serán distribuidas así:

Tres (3) semanas: Del 06 al 26 de Enero de 2020
Una (1) semana: Del 06 al 12 de Abril de 2020 –Semana Santa-
Dos (2) semanas: Del 22 de Junio al 05 de Julio de 2020
Una (1) semana: Del 05 al 11 de Octubre de 2020
Cinco (5) semanas: Del 30 de Noviembre de 2020 al 03 Enero 2021

ARTICULO QUINTO: ADOPCION DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. *Antes del 24 de Enero de 2020, el Rector de cada Institución Educativa, adoptara mediante Resolución, el Calendario Institucional del año 2020-2021, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.*

ARTICULO SEXTO. MODIFICACION DEL CALENDARIO: De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, es competencia exclusiva del Gobierno Nacional**, la modificación de los parámetros generales que se adoptan mediante esta Resolución para fijar el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del municipio de Girardot.

La solicitud para que se realice alguna modificación deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante una petición debidamente motivada al Ministerio de Educación Nacional. Excepcionalmente, la entidad certificada podrá realizar los ajustes del calendario

GIRARDOT PARA SEGUIR AVANZANDO.

Carrera 8 con calle 16 esquina. Girardot, Cundinamarca.

Telefax (0x1)-8352489 E-mail: despachoseceduacion@semgirardot.gov.co



GIRARDOT

Colombia - Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Girardot

Secretaría de Educación de Girardot
DESPACHO SECRETARIA DE EDUCACION



académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores, directores de establecimientos educativos no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Tampoco lo son para autorizar la reposición de clases por días no laborados debido a cese de actividades académicas. Esto es competencia del nominador. El incumplimiento de lo aquí normado, hará responsable disciplinariamente a quien lo origine.

ARTICULO SEPTIMO: En lo no reglado expresamente por la presente Resolución, se aplicarán disposiciones pertinentes al Decreto 1075 de 2015, y las normas que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Girardot, Cundinamarca, a los 30 días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FREDY VALDÉS GARCIA
Secretario de Educación de Girardot

Elaboró:

Esp. JOSÉ ANIBAL TRUJILLO
Director de Núcleo Educativo

Revisó:

Abog. Luz Genid Quitorá Calderón
Lider Juridica SEM

GIRARDOT PARA SEGUIR AVANZANDO.

Carrera 8 con calle 16 esquina. Girardot, Cundinamarca.

Telefax (0x1)-8352489 E-mail: despachoseceducacion@semgirardot.gov.co